

M. Jeronimo Perez del Barco, Jefe del Seminario de la Compañía de Christo Peno para mañana lunes de los dias de la mañana para ver un Memorial del Sr. D. Juan de Alarion de Esta Univ. En q. la Republica debe tener un defecto de Matricula á D. Fernando Velasco de Aragona en quien hicieron la Eleccion de Virrey por para el pax. Causa de sesenta y ocho. En sesenta y nueve, a fin que este pueda ser matriculado en el presente tiempo. bo, para q. se haga Capaz de Segunda eleccion, en el nominado infamando Velasco. Aragona, y Real. Ver sobre todo lo mas conveniente; No falte nada. Fha Domingo 13. de Nov. de 1768.

M. Fr. Emmanuel Calderon  
D. Juan de Arce

Yo el q. no votaron, 16. de Nov. de 1768.

- R. Velasco
- D. Navarro
- D. Caturama
- R. Perez
- M. Chaves
- V. R. de Arce

el presente tiempo.

Levoto sobre si la Univ. de Oviedo, abilita el q. el Virrey electo en el presente tiempo, para q. se busiexa Matricular, y sea tanto hacer nueva eleccion.

Notas de q. se bu  
ese abilitar.

- Nouzo
- Memora
- Uamgo
- Sanja
- Ouvia
- Polbam
- Madguer
- Jumzunegui
- Holesias
- V. de Camp.

Notas de q. no se bu  
de abilitar.

- Ruante
- uarin
- Lorano

Notas de Univ.

Vierma  
y Cuesta.

Serg. Ruiz no  
to haga el Sr.  
de Arce y Comi.  
narios nueva  
eleccion, y a  
tiempo de haer  
la fueden Ma  
tricular

Tratado confezido, y votado, el tiempo fue, que la Univ. puede abilitar por el presente tiempo para q. se pueda Matricular, y



Fernando Velasco de Arbuena, Fox electo  
Unico, con lo q. se acaba el Claustro seg. 300/100.

**P**  
Daxales  
Secretario



Handwritten signature in blue ink, possibly 'Juan de...'.

Faint handwritten text in blue ink, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Amc. 0  
~~Rivera~~ P

Poliam  
Sevura

Arriazo

Ruante Z.  
Martin Z.

Ruiz

Relande  
Alba

Parada de A. V.

Nieto

Ocampo

Malbar

Roscon

Marin  
Sanchez

Mendoza

Nieira

Penalbe

Perez Z.  
Taylbe

Carmena

Ocampo  
Taylbe

+ Domingo Z.

Alcivar a  
Madrinas.

Manzano

Blengua  
Pena

San

Alonso

Berthel

Otero Z.

Mango

Jean

Veloz

J. Garcia

Medina  
Gonz. Z.

Velasco

Gomez

Madrigal

Queta  
Marin

Cantagena

Munungui

Callan.

Lopez Z.

Munoz

Hern.

Capont.

Stanes

Bald

Alonso

Ullba

Yolera  
Samara 23.

Paz

Samara 23.

Manguedo

Samara 23.

Realtie

Samara 23.

Yana

Samara 23.

Prao

Samara 23.

Perez

Samara 23.

Olivia

Samara 23.

+ Laganta

Samara 23.

Rico

Samara 23.

Deputados

F. J. J. J. J.  
de Segura.

Sumieroz

R. P. Siniela

Al. P. Barrio

Centenay

Mon  
Sevura

Voto de N. N. III

Voto de Seguro. III

De lasco IIIII

Oliba; Se de Jisbese

Mang. y Poliam. Ya  
quez = Mang. 23.





Ho.º Dijo q. el s.º Cam.º ha Excedido mas q. lo Conviliario, por  
haverse abrogado asi la Jurisdiccion, y la Constitucion, y dho  
Nombram.º de R.º y Consiliarios, pues en ella se encuentran vadi-  
os motivos, para q. su venia fuese puesto obice, o por causa  
de la edad, orden, y otras Requiritor, q. en ella se Expresan, y q.  
procedieron vien lo Conviliario en la eleccion, por vaver

q. la eleccion esta vien echa, y Encaso de q. no tenga las  
qualidades, se toca al s.º R.º y Consiliario, y no al s.º  
Cam.º y q. visto R.º nombrado, acepta por su <sup>esta vien nom</sup> ~~partido~~  
privativo como s.º v.º R.º y Consiliario, y no al s.º Cam.º

Ruin, q. la eleccion es nula, y si el s.º Cam.º lo dice esta  
vien, y se diga aho s.º en elijan otra En quien conuerran  
las circunstancias de la Constitucion, y Estatutos -

Mendoza - q. no es necesaria dispensa por no ser necesaria  
la matricula, y q. esto pertenece al R.º y Consi-  
liario, y q. se le de el permiso q. conuerran al Conuejo

Domingo.º q. usen el derecho donde les conbenga

Sanz. q. es nula, y pasen a otra en otro sueto -

Velasco, q. es nula, y si puede ser en el tiempo Matricularle  
en el dia, y le vuelvan a Relegir,

Navarro. v.º

Caxafena. vea si se puede matricular p.º nombrarle  
de nuevo. -

Manguado, q. ~~arbitre la v.º~~ se le habilite a este sueto, y q. le pa-  
rece tiene la v.º facultades -

Jaxia - Man.º

Perez, pudiendole dispensar, se le dispense, y se pase  
a segunda eleccion, y para esto se pueden nombrar dos  
s.º q. lo vean

Oliva se trate si la v.º puede dispensarle, q. se puede dis-  
pensar. -

La 6.ª q. sabiendose q. dia otra persona q. tenga qual-  
cunvtancias, se le nombre - y se de por nula -

Rollan, se abra la matricula, y se le haga 2.ª eleccion



Ruente no bota  
 Maxim no se dispenre

Las<sup>a</sup> q<sup>e</sup> declarada la U<sup>o</sup> dispenrable, no lo admite,  
 por haver precedido es esta malicia

Yerma, q<sup>e</sup> si tiene facultades la univ<sup>d</sup>, le dispenre,  
 Pena ~~de~~ Varquez, se le matricule.

Esta. se nombren dos s<sup>tes</sup> Comisarios Juristas  
 Zununequi, Juristas, y se habilite, si la U<sup>o</sup> puede, se le matricule.  
 Araquez. Velasco

Lozano. no se le dispenre

Toledo. Mang<sup>o</sup> se le dispenre

U<sup>o</sup> Can<sup>o</sup>. q<sup>e</sup> por estar todavía en la elecion, se le matricule  
 para q<sup>e</sup> este acto

Por q<sup>e</sup> R<sup>o</sup>. q<sup>e</sup> sea por el Claustro, Can<sup>o</sup> o R<sup>o</sup>. se le habilite, por

se bota sobre si la U<sup>o</sup> puede, on o  
 abilitar, on o para matricular  
 al ~~R<sup>o</sup>~~ electo. En el tiempo de  
 Dr. Fernando Velasco y Arzobispa.

U <sup>o</sup>	Can <sup>o</sup>	U <sup>o</sup> 1 <sup>o</sup>	U <sup>o</sup> 2 <sup>o</sup>
Mendoza	Velasco		
Can <sup>o</sup>	Navarro		
Mang <sup>o</sup>	Cartajena		
Padua	Penar		
Oliva	Araquez		
Roldan	U <sup>o</sup> R <sup>o</sup>		
Pena			
Zununequi			
Toledo			
U <sup>o</sup> Can <sup>o</sup>			

U<sup>o</sup> Fernando q<sup>e</sup> la U<sup>o</sup> puede  
 abilitar, ~~en el~~ tiempo de  
 tiempo para q<sup>e</sup> se pue  
 de matricular, ~~en el~~  
 electo, y en su conseq  
 encia pueda pasar  
 se a matricularse el  
 or por electo n<sup>o</sup> se  
 nando Velasco, y Arzobispa



4

+ Voto del Dr. Vazquez

Qualquiera ex pte. de mi voz en este dia se capitulara  
u alentada conq. antes u profierla paxxtara mi eq  
nocencia, pero alli este temor como el q. me puede causar  
mi infancia en esta senado no el raxon me acobardo p. de  
un como taligo loq. he visto, y observado alla aqui en  
la materia q. nos ha conqregado. Dos veces he sido con  
siliario, y como tal votado en las elec. de 8. ~~1714~~ ~~1715~~  
y en otros dos años han sido electos en esta dignidad  
susgetos q. se matriculaxon mui pocos dias antes de  
la eleccion. D. Juan Tamazon Pineda, y Domercu  
travia nueve dias q. estaba en esta ciudad q. jamas ha  
vi. visto quando fue elegido ~~en esta dignidad q.~~  
en su antecesor D. Termino <sup>Amara oreo se ha uade</sup> <sup>origen jamas alto.</sup>  
lado esta practica, ~~comino~~ D. Luis Navia Vola  
no Cobeg. de Viedo y D. Miguel Lorenzo D. L.

renno Corrales ascendieron a lex. zavera ~~de~~ ~~tan~~  
no p. los mismos pates; p. ~~de~~ ~~tan~~ D. Alfonso  
R. de Ormaiztegui, y el Sr. R. q. acaba estudiaron en  
terrefante obre uancia, u modo q. ademas de ellos  
di infinitos exemplares q. han echo ya incocula  
la practica ~~de~~ de tener p. ~~de~~ ~~tan~~ p. el Procto  
acto las p. ~~de~~ q. no ~~de~~ ~~tan~~ un año de Matricu  
la, ni m. ~~de~~ ~~tan~~ ni aun un dia antes  
esta elec. En lo de hoy acontaria en aquellos  
proximos años de un modo concuato u lucido  
el ~~de~~ en esta ~~de~~ ~~tan~~ p. lo mismo se podian  
esperar p. ~~de~~ q. lo p. ~~de~~ ~~tan~~ q. el 8. <sup>Can</sup>  
cello intenta; pero ahora adonde ~~de~~ ~~tan~~ ~~de~~  
~~de~~ como no ~~de~~ ~~tan~~ ~~de~~ Cobeg.  
Maiores contra el estatuto? A la verdad q. ~~de~~ ~~tan~~  
aportunados exq. en el ~~de~~ ~~tan~~ ~~de~~ ~~tan~~ q. la  
quiera ~~de~~ ~~tan~~



no debemos depreciarlo irrazonablemente q. la necesidad lo es  
conscia y no ai lei q. lo pashiva; lo prim. e evid. con  
estos term. no puede obligar la ley arbitraria, assi se ve  
con los venref. que se dan a los regulares en defecto de de  
cutanes et contra C. siquis propter defectus. Ferrater de  
buse, Bobadilla, Tiraquez et otros AA. lo segundo se evid.  
ula constitucion y estatuto, no pide en aquella tpo alg. de  
Matricula Al etud. p. en non p. ni este en los term.  
vrgi voluntariam. quiera se lo, p. dice q. aia de ser ma  
triculo un año antes, o al tpo ula etecc. p. q. se le  
oblique, luego no trab. necesidad u obligan. y havien  
do q. la ley falta et sin ula ley o modo se non q. pide  
q. se matriculado p. q. se le puede obligere a ello  
si lo vna, luego no vna no se vna necesidad  
de Matricula la q. vna q. se tome al tpo ula etecc.  
Yo Me estiendo a mat en el dia y el ag. avnq. despues  
de elegido se matricule se vive p. q. et dno q. lo bene  
re se capacita como se ve en el no vna vna etecc.  
venref. se va provisto q. consig. luego la vna vna  
se fortifica, y tambien q. la qualidad neces. p. la adm.  
en vna of. no et me. al tpo ula etecc. sino al tpo ul  
exercicio, Hontalba, Amaia in lege. siquis procura  
cionem de Decurionib. l. 2. de Tabulariis C. Theodorion  
en fuerza de esta vna de q. la  
posulan. misma q. los Consiliaarios hacen al electo  
se trace cupas de esta dignidad, en fuerza de esta  
razones y vna q. los Consiliaarios son los jures p.  
conocer de la vnaidad et sugeto y capacitate  
como se ve en la Constitucion y a maior abundam.  
es de Chantrejos vna q. se matricule para  
lo lo p. et efecto vna q. lo pueda ser non q. se  
oblique a q. lo sea; C. p. mandando q. et q. C. de  
no et de deber los tpo, u necesidad q. p. vna ad de  
vna etecc. de Comentalib. y dno q. ex vna  
contra estatuto vna us no taxio.



Yo Diego Gaxúa de Arnedo Notario publico  
 Ap<sup>to</sup> y Secretario del muy insigne Clau-  
 stro Univ. y Estudio General de la Univ. de  
 Salam<sup>ca</sup>. Doy fe y Testimonio Verdadero  
 que en el Claustro pleno que se hizo, y con-  
 gregó en esta dha Univ. en catorce de No-  
 viembre del presente año de la fecha se  
 leyó un Mem<sup>l</sup> del Sr. D<sup>or</sup> D<sup>or</sup> y consilia-  
 rios de ella en que la suplicaban dispen-  
 saren el defecto de Matricula a D<sup>n</sup> fern.  
 Velasco de Arjona, en quien hizieron elec-  
 cion de Sr. D<sup>or</sup> para el presente curso de  
 Setenta y ocho en Setenta y ocho  
 y nueve a fin de que este pueda ser Matri-  
 culado en el presente tiempo, para que se  
 aga Capata de Segunda eleccion, por tenerla  
 primera por nula, y de ningun valor, y lei-  
 do dho Memorial se trato con fixio, y voto  
 sobre su contenido, y se Acordo: Que la Uni-  
 versidad puede permitir dho tiempo, y  
 en su consecuencia, pueda pasar a Ma-  
 tricularse el D<sup>o</sup> fernando, D<sup>n</sup> fernando  
 Velasco y Arjona. y hacer en ella elec-  
 cion de D<sup>or</sup> que pretendern. Con lo que

Se acaba y levanto el Claustro de que  
Doy fee

Law.º pleno de 14 de Mayo

Visto



Leida la cedula convocatoria, y memorial en ella contenido, fixado del Sr. V. R. y Cavall. Comiliario; y hecha cargo la univ. de lo por el pretendido, se empezó á votar, confexir, i votar, sobre ello; El Sr. D. Aguado, dijo q. el Sr. Camell.º habia excedido por haberse abracado asi la Jurisd.º de la Comt.º q. habla en punto á nominam.º de R.º y Comiliar.º pues en ella se enuentran <sup>naunq.º</sup> algunos motivos p.º q. sus.º pusiere su reparo; como son, la edad, orden, y otros requisitos q. en ella constan; supaxer exá q. la eleccion hecha por el V. R.º y Comiliario estabá bien egecutada, porq.º dado caso q.º se fuesse alguna de las qualidades dhas, en el sujeto electo, esta decision tova al Clau.º de R.º y Comiliar.º y no al de Camell.º y q.º si otro electo deya por sí, era bien nombrado por ser priat.º de los R.º y Comiliar.º sin q.º le haga falta la matricula para ello; Deerte voto y parecer fueron tres el Sr. deerte Claustró; Otro dijo que la eleccion era nulla, q.º el Sr. Cam.º en lo que dice tiene razon, y q.º al Sr. de Clau.º de R.º y Com.º se le diga el dho.º sujeto enq.º conuxian las circunstancias prevenida por Estat.º. Deerte dictamen fueron quatro el Sr. de Clau.º. Otro dijo, q.º vien el dho.º que les convenia en lo executado. Otro dijo que era nulla; pero que pudiemo matricularle en el prete tpo, sea en el dia, y buelban á reelegirle; Deerte voto fueron siete: Otro dijo q.º pudiemo habilitar el tpo. se haga, y sepalle á ser.º eleccion, para lo qual se pueden nombrar dos Sr.º que lo vean: Otro dijo desnudam.º q.º se podía habilitar el tpo.º Deerte dictamen fueron quatro el Sr.º qual es uno dio un voto por exáito y el sig.º <sup>(Puate)</sup> Otro emuluoar, dijo, no votaba. <sup>(Quaxin)</sup> Otro, en el ruyto dijo no se dispensase: Otro emuluoar, dijo, q.º <sup>e si se deilana</sup> declarada por la univ. la habilitacion, no la admite por haberse procedido á la eleccion ex certa malicia: y otro fue del Sr.º de univ. lo qual todo tratado, confexido y votado en la forma dha; y para proceder con arreglo, y mas seguridad en todo, mediante los raxion dictamenes q.º habia; de nuevo se bolvió á votar sobre si la univ. puede ó no habilitar el presente tpo.º para q.º se matricule d.º Fern.º Velasco y Alfonso, Sr.º electo; y votado; hubo diez votos de q.º la univ.º puede habilitar el tpo.º; y tres de que no puede: **Siete**, no votaron; y dos hubo del voto de univ.º por cuya razon, y seg.º la proposicion de voto, el acuerdo de la univ.º fue: que la univ.º puede habilitar dho.º tpo.º y en consecuencia pueda pasar á matricularse el refer.º d.º Fern.º Velasco y Alfonso; y practicada dha diligencia, hacer en el la nueva eleccion de Rector

Ruiz}

don

Voto de D.ª Peña Van quer

que si.

- Atouo
- Memora
- Mangudo
- Garcia
- Olera
- foldan
- Pena
- Zumun
- Yglesias
- de Can.

que no

- Puate
- Manin
- Lorano

de univ.º de univ.º

Votacion = Sante = a  
 Velco = Naxaco = Cantar =  
 Perez = Aia



